



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención para oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: agronomía, medicina veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología sociología, trabajo social); economía, administración; contaduría, ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, alimentos, pecuaria, ambiental e industrial); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo trece (13) meses.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los ocho (8) contratos la suma de doscientos noventa y ocho millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$298'341.867,00) Mda/Cte., cada contrato por valor treinta y siete millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y tres pesos (\$37'292.733,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago correspondiente a catorce (14) días del mes de febrero de 2023 por valor de un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos (\$1'662.733,00) Mda/Cte. b. Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de tres millones quinientos sesenta y tres mil pesos (\$3'563.000,00) Mda/Cte., cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y catorce (14) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los contratos serán ejecutados en los municipios de Maicao, Fonseca, Albania y en el distrito especial turístico y cultura de Riohacha, en el departamento de La Guajira.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, o quien asigne la directora regional.
ORDENADOR DEL PAGO:	Linda De Jesús Tromp Villarreal - directora regional.



De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

En concordancia con el Decreto 2520 de 2013, la agencia Pública de Empleo presta el servicio de gestión y colocación de empleo, para facilitar el encuentro organizado entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano, como resultado de esta gestión, la información es insumo para la orientación de las acciones de formación profesional del SENA. La Agencia Pública de Empleo del SENA a través de su misión incide favorablemente en la disminución del desempleo en Colombia.

La Agencia Pública de Empleo, está enmarcada en evaluación de resultados, cuyo propósito es promover en la Entidad el seguimiento a la gestión y su desempeño y de esta forma realizar un acompañamiento a las regionales que permita aportar al cumplimiento de las cinco transformaciones del Plan de Gobierno Nacional “Colombia Potencia Mundial de Vida”, promocionando los servicios de intermediación laboral en empresas que demandan perfiles ocupaciones de bienes y servicios.

a. Intermediación Laboral:

Tiene como fin principal, realizar contacto organizado entre usuarios, buscadores de empleo y empresarios, para atender las necesidades de talento humano del sector productivo con empresas de bienes y servicios creativos, buscando de esta forma aportar a los indicadores del Gobierno Nacional.

De acuerdo con las estrategias que se indican desde la Dirección General, a continuación, se describen los lineamientos para la ejecución de estas, desde las Regionales:

- Desarrollar microrruedas de empleo que permitan el contacto entre empresas y buscadores de empleo, impulsando oportunidades laborales en diversas ocupaciones, entre ellas las pertenecientes a la Economía Naranja.
- Generar espacios de encuentros con el sector productivo del país, incluyendo sectores de Empleo cultural, para la consecución de vacantes que promuevan la inserción laboral de los



desempleados.

b. Análisis del Mercado laboral:

El SENA en el cumplimiento de su misionalidad y enmarcado en la dimensión de gestión con valores para resultados del MIPG, desarrolla a través del Observatorio Laboral y Ocupacional estrategias que aporten a la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, generando información que ayude a las diferentes regionales del SENA en la toma de decisiones en materia de oferta de formación para que esta apunte a los programas más requeridos por el mercado laboral, en el marco de las líneas estratégicas del gobierno nacional y así contribuir a la inclusión laboral de los beneficiarios respaldando de esta manera el acelerador de la inclusión productiva del Plan Nacional de Desarrollo. Para el 2023 se pretende realizar las siguientes acciones desde las Regionales:

- Realizar seguimiento al comportamiento de las ocupaciones en el mercado laboral colombiano mediante la estrategia de Tendencia de las Ocupaciones.
- Conocer y apropiarse de la información generada por el Observatorio Laboral y Ocupacional en las diferentes acciones planteadas desde Dirección General, utilizándola como herramienta para la toma de decisiones en materia de oferta educativa.
- Actualizar la Clasificación Nacional de Ocupaciones – C. N. O.

Es importante resaltar los logros obtenidos por la APE Guajira en la vigencia 2022 donde se lograron todas la metas en un porcentaje mayor al 100 %, con el apoyo de la contratación de los orientadores para su consecución, esto se puede evidenciar en los informes de gestión enviados por la Dirección General.

- Se logró la colocación de 4.279, donde 528 fueron de economía naranja, 952 jóvenes, 17 discapacitados, 820 víctimas, 219 indígenas, 2365 Mujeres y 1.914 hombres

Para el año 2023 se proyectaron las siguientes metas a nivel Nacional:

Indicador	Meta 2023
Inscritos	1.014.672
Orientados	1.239.448
Orientados: Mujeres	705.787
Orientados: Personas con Discapacidad	9.200
Orientados: Jóvenes	545.000
Orientados Víctimas de la violencia (Desplazados)	285.882
Nuevas empresas registradas	28.706
Vacantes	781.843
Total Colocaciones	492.561
Colocaciones de Egresados SENA	274.243
Colocaciones no SENA	218.318
Colocaciones Empleo Cultural	65.232
Colocaciones Mujeres	200.000
Colocaciones Personas con Discapacidad	2.000
Colocaciones Jóvenes	200.000
Colocaciones Víctimas de la Violencia	103.971
Encuentros empresariales	80
Ferias y microferias de empleo	268



Con base en el análisis anterior respecto de los compromisos institucionales, así como de la capacidad operativa se evidencia la inexistencia de personal suficiente para atender la demanda del servicios que permitan continuar y dar cumplimiento de las metas 2023, donde la APE Regional La Guajira tiene como reto la atención a los 15 municipios del Departamento de la Guajira, apoyar a los empresarios en la consecución de la mano de obra que requieran, la Orientación de aprendices SENA, Egresados y a la población de demanda social.

METAS 2023

INDICADOR	METAS AÑO 2023
Inscritos	14.356
Inscritos CampeSENA	1.500
Vacantes	6.310
Vacantes CampeSENA	4
Colocados	3.975
Colocación SENA CampeSENA	3
Orientados Demanda Social	23.007
Orientados CampeSENA	2.700
Orientados Victima	9.969
Orientación Victimas CampeSENA	1.200
Total Orientados	32.976
Empresas Nuevas	141
Empresas CampeSENA	2

Según la Resolución No. 44-000280 del treinta y uno (31) de julio de 2020, el grupo interno de Trabajo de Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo, cuenta con cuatro (4) profesionales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, se hace necesario contratar ocho (8) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2023, para realizar las siguientes actividades: Adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir su perfil ocupacional, realizar talleres grupales de orientación ocupacional de manera presencial o virtual, según el procedimiento de Orientación Ocupacional y el documento Guía de Orientación Ocupacional.; para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos para la vigencia 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de ocho (8) profesionales para la Agencia Pública de Empleo, para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y



estrategias de atención a los usuarios buscadores de empleo y empresarios en el marco de los servicios que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de once (11) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del treinta (30) de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente Decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no se cuenta con las apropiaciones presupuestales en la vigencia 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

La prestación de nuestros servicios misionales hace improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4)



meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social en su Circular No. 001 del seis (6) de enero de 2023, en la cual expresó “7. Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3º de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Por otra parte, en el numeral 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se indica que “Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3º prescribe que los contratos de prestación de servicios que «se celebrarán por el término estrictamente indispensable», en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.” Y tal como se ha expresado anteriormente, es indispensable contar con una persona con experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2023, teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con estas funciones.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del seis (6) de enero de 2023, que “(...) de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a



funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Dirección Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se obliga a:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y



procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.17.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y



administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.1.18. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

2.1.19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se obliga a:

- 2.2.1.** Adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir su perfil ocupacional.
- 2.2.2.** Realizar talleres grupales de orientación ocupacional de manera presencial o virtual, según el procedimiento de Orientación Ocupacional y el documento Guía de Orientación Ocupacional.
- 2.2.3.** Desarrollar acciones de atención que contribuyan al cumplimiento de los indicadores de producto y de gestión, entre ellos los relacionados con la estrategia CampeSENA, garantizando la calidad y veracidad de la información registrada en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo.
- 2.2.4.** Realizar el seguimiento a la ejecución de los indicadores de manera periódica y aportar estrategias de mejora para su cumplimiento.
- 2.2.5.** Brindar apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles.
- 2.2.6.** Realizar el seguimiento a las solicitudes de vacantes publicadas por el sector empresarial a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, retroalimentar los avances de acuerdo con la trazabilidad del proceso y propender por el cierre de la colocación en la plataforma.
- 2.2.7.** Apoyar las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias, tales como ferias y microferias de empleo, ejecución de convenios, eventos de promoción y divulgación, estrategia CampeSENA que contempla: DETE a la plaza, encuentros empresariales con el sector rural, entre otros; realizando el registro correspondiente en el aplicativo web.
- 2.2.8.** Realizar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral grupales e individuales a los aprendices, egresados SENA y población de la estrategia CampeSENA.



- 2.2.9.** Promover en el sector empresarial los perfiles de los egresados SENA, con el fin incidir en su vinculación laboral y contribuir al cumplimiento del indicador de colocaciones de egresados SENA.
- 2.2.10.** Apoyar la implementación de acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población migrante y Colombianos Retornados de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención; así como realizar talleres de sensibilización al sector empresarial para promover oportunidades de empleabilidad para esta población.
- 2.2.11.** Elaborar informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo, por el supervisor o cualquier organismo de control en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- 2.2.12.** Atención presencial en las diferentes oficinas de la Agencia Pública de empleo Riohacha, Fonseca y Maicao.
- 2.2.13.** En enero, presentar propuesta al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para el cumplimiento de los indicadores.

2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2º literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el distrito especial turístico y cultura de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, en los términos señalados en la sección 3º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo, o quien asigne la directora regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ___ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones: Sí X NO ___

13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Objeto:

Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención para oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.

14.2. Clasificación UNSPSC:

En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
F - Servicios	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	8011 – Servicios de Recursos Humanos.

14.3. Sector Perteneciente al Objeto Contractual:



SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.4. Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por las señoras Flor Marina Peñaloza Ovalle, Jesus David Serrano Dominguez, Rita Lucila Ariza Guerrero, Yair Marzuley Gómez Curiel, Ingrid Johaine Caballero Redondo, Ema Yaneth Freile Guerra, Marlina Mercedes Molina Rodríguez y Sareth Carolina Romero Quintero, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

Flor Marina Peñaloza Ovalle:

IDONEIDAD		
La Sra. Flor Marina, cuenta con formación Profesional en Administración de Empresa Además, cuenta con Doscientos seis (206) meses y trece (13) días de experiencia relacionadas al cargo, lo que la hace cumplir con el perfil requerido teniendo en cuenta la tabla de equivalencias vigentes en el 2023 Numeral C.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	18/01/2022	31/12/2022	11	13	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	04/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	30/12/2020	10	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/11/2019	30/12/2019	1	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/12/2016	09/09/2019	57	4	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	06/02/2016	01/12/2016	9	24	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	15/01/2015	31/12/2015	11	16	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	15/01/2014	31/12/2014	11	16	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	15/01/2013	29/12/2013	11	14	X	



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	13/07/2012	27/12/2012	5	14	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	30/01/2012	29/06/2012	5	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	15/07/2011	14/12/2011	5	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	18/02/2011	30/06/2011	4	12	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	22/01/2010	21/12/2010	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	13/02/2009	27/12/2009	10	14	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	23/05/2005	23/09/2005	4	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	28/12/2004	30/04/2005	4	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	24/06/2004	19/12/2004	5	5	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	28/12/2004	30/04/2005	4	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	31/12/2003	10/04/2004	3	10	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	12/08/2002	31/12/2002	4	19	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	27/12/2001	26/05/2002	5	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			206	13	X	

Jesús David Serrano Dominguez:

IDONEIDAD		
El Sr. Jesús David, cuenta con formación Profesional en Administración de Empresa. Además, cincuenta y cuatro (54) meses y nueve (09) días de experiencia relacionadas al cargo, lo que lo hace cumplir con el perfil requerido teniendo en cuenta la tabla de equivalencias vigentes en el 2023 Numeral C.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO



	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	31/12/2020	10	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	30/01/2019	31/12/2019	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2018	31/12/2018	11	6	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			54	9	X	

Rita Lucila Ariza Guerrero:

IDONEIDAD		
La Sra. Rita Lucila, cuenta con formación Profesional en Comunicación Social y Periodismo. Además, cuenta con Cuarenta y dos (42) meses y tres (3) días de experiencia relacionadas al cargo, lo que la hace cumplir con el perfil requerido teniendo en cuenta la tabla de equivalencias vigentes en el 2023 Numeral C.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	06/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	06/02/2020	31/12/2020	10	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	26/02/2019	29/12/2019	10	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			42	6	X	

Yair Mairzuley Gomez Curiel:



IDONEIDAD		
La Sra. Yair Mairzulay, cuenta con formación Profesional en Psicología; además tiene ochenta y ocho (88) meses y Cuatro (4) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL A	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	31/12/2020	10	26	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	30/01/2019	31/12/2019	11	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	23/01/2018	31/12/2018	11	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	23/01/2017	31/12/2017	11	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	20/01/2016	31/12/2016	11	11	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	28/01/2015	31/12/2015	11	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			88	4	X	

Ingrid Johaine Caballero Redondo:

IDONEIDAD		
La Sra. Ingrid Johaine, cuenta con título profesional en Psicología, Magister en Gerencia de Recursos Humanos. Cuenta con Ciento tres (103) meses y Veintidós (22) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	04/02/2021	15/11/2021	10	2	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	31/12/2020	35	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	30/01/2019	31/12/2019	1	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	24/01/2018	31/12/2018	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	23/01/2017	31/12/2017	11	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	27/04/2016	31/12/2016	8	4	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/02/2015	31/12/2015	10	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	06/08/2014	31/12/2014	4	25	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			103	22	X	

Ema Yaneth Freile Guerra:

IDONEIDAD		
La Sra. Ema Yaneth, cuenta con título profesional en Psicología, Especialista en Gestión de Talento Humano por Competencias. Cuenta con Ciento seis (106) meses y Siete (7) días de experiencia relacionadas al cargo.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SÍ	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	04/02/2021	15/11/2021	10	2	X	



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2020	31/12/2020	35	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	30/01/2019	31/12/2019	1	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	22/01/2018	31/12/2018	14	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	24/01/2017	31/12/2017	12	8	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	01/04/2016	31/12/2016	8	0	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/02/2015	31/12/2015	10	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	14/08/2014	28/12/2014	3	14	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			106	7	X	

Paola Andrea Moron Berty:

IDONEIDAD		
La Sra. Paola Andrea Morón Berty, posee formación Profesional en Psicología, con especialización en Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, Además, cuenta con veintitrés (23) meses y Veintiocho (28) días de experiencia profesional, lo que la hace cumplir con el perfil requerido.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA PROFESIONAL	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Alcaldia de La Jagua.	02/08/2021	30/12/2022	16	0	X	
Centro de Rehabilitación Purpura S. A. S.	02/02/2021	30/07/2021	6	0	X	



Hospital Donaldo Saul Moron.	03/11/2020	31/12/2020	1	28	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			23	28	X	

Sareth Carolina Romero Quintero:

IDONEIDAD		
La Sra. Sareth Romero, cuenta con formación Profesional en Derecho, Especialista en Resolución de conflictos y en la actualidad es estudiante de la Especialización en Derecho Administrativo y Contractual; además cuenta con cuarenta y Sesenta y tres (63) meses y cuatro (4) días de experiencia profesional relacionada.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SÍ	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	25/01/2022	31/12/2022	11	6	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	05/02/2021	31/12/2021	10	26	X	
Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital INSTRAMD.	03/05/2021	03/08/2021	3	0	X	
Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital INSTRAMD.	15/01/2021	15/04/2021	3	0	X	
Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital INSTRAMD.	10/08/2020	31/12/2020	4	21	X	
Instituto de Tránsito, Transporte y Movilidad Distrital INSTRAMD.	01/09/2019	31/12/2019	3	29	X	
Gulvis De Jesus De Armas Sierra.	01/04/2018	30/12/2018	8	29	X	



Gulbis Dario DE Armas Mendoza.	01/10/2017	30/04/2018	6	29	X	
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.	16/05/2016	30/03/2017	10	14	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			63	4	X	

14.5. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el(la) Director(a) Regional establece que el futuro Contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.6. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el dieciocho (18) de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a treinta y uno (31) de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a treinta y uno (31) de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de



servicios profesionales, de los cuales cerca del 30 % estaban vinculados con entidades del orden nacional, y 70 % con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNTR.32 71482 -2022	Yair Marzuley Gómez Curiel	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención a los usuarios buscadores de empleo y empresarios en el marco de los servicios que se brindan	Once (11) meses y catorce (14) días.	39,674,667.00 Pagos Mensuales	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR. 2217228 - 2021	Rita Lucila Ariza Guerrero	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral.	Diez (10) meses y veintiséis (26) días	\$ 36.577.017 Pagos mensuales	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1342684 - 2020	Yair Marzuley Gómez Curiel	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se	Diez (10) meses y veinticuatro (24) días	\$35.402.400 Pagos mensuales	Contratación Directa



		encuentran los talleres de orientación ocupacional.			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro Contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el(la) Señora Aura Oliva Gómez Paz, en compañía de la Señora Edilma Herrera Pinto, recomiendan la contratación al Ordenador (a) del Gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el treinta y uno (31) de enero de 2023.

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL

Directora Regional

Vo. Bo.

Aura Oliva Gomez Paz

Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Proyectó: Jesús Navarro Medina.

Cargo: Abogado de Contratación y Convenios – 441040.